



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 12**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BAJAS DEFINITIVAS DE ALUMNOS DE  
POSGRADO**

Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2019, la propuesta de bajas definitivas de los alumnos de posgrado, y

**RESULTANDO**

1. El 17 de julio de 2009, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral, mediante el Acuerdo No. 2052A0000/324/2009.
2. El 19 de julio de 2011, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral, mediante el Acuerdo No. 205A00000/544/2011.
3. El 20 de julio de 2012, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. En su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CG/38/2014, el Consejo General aprobó y expidió, por medio del Acuerdo IEEM/CG/38/2014, el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral.



5. En acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, se nombró de manera unánime, a las Consejeras Electorales, Dra. María Guadalupe González Jordan, como Presidenta del Comité Académico, y a la Lic. Sandra López Bringas, como integrante del mismo; y

### CONSIDERANDO

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. El artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, observa que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. El artículo 171, fracciones I y VI, del Código, enuncia que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, señala que este tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral, así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. El artículo 16 del citado Reglamento señala que el Comité Académico es el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro.
- VI. En términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento referido, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.





- VII. Con base en el artículo 23, fracción XI del Reglamento en estudio, el Comité Académico tiene la facultad de conocer y resolver, en su caso, las bajas de los alumnos de cualquier Programa de Posgrado, por incumplimiento a las disposiciones del Reglamento.
  
- VIII. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del multicitado Reglamento, cuando un alumno de acuerdo con el Plan de Estudios que se encuentre cursando, acumule dos evaluaciones finales no acreditadas, será dado de baja del Programa, una vez agotado el procedimiento establecido en el Manual del Área de Formación y Postgrado del Centro.
  
- IX. El numeral 1.2 fracción VIII del Manual del Área de Formación y Posgrado del Centro, estipula que el Área de Formación y Posgrado del Centro atenderá los casos de baja temporal y definitiva.
  
- X. El numeral 4.7 fracción I y último párrafo del Manual del Área de Formación y Posgrado del Centro, indica que se entenderá por baja definitiva cuando el alumno, de acuerdo al Plan de Estudios que se encuentre cursando, acumule dos asignaturas reprobadas.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente que rige los posgrados que imparte el Instituto Electoral del Estado de México, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, los integrantes del Comité Académico, analizaron la situación específica de los casos presentados por la Secretaría Técnica, por lo que se expiden los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las bajas definitivas de los alumnos de posgrado, con los siguientes números de cuenta:

**De la Maestría en Derecho Electoral:**

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Derecho Político Electoral	S/D	09-09150219
Derecho Procesal Electoral	S/D	09-10020219

1

**1. Eliminado:** un número de cuenta, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, porque el referido número o clave es un dato personal único e irrepetible en relación con la persona a la cual se refiere, por lo que la identifica y la hace identificable.

3



• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Sistema Electoral y Medios de Impugnación	S/D	09-11010419
Seminario de Tesis I	N/P	09-12080419

2

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Hermenéutica Jurídica	S/D	10-01070219
Metodología Jurídica	S/D	10-02150219

3

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Teoría General del Derecho Electoral	S/D	09-07051118
Partidos Políticos, Instituciones y Procesos Electorales	S/D	09-08121118

4

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Hermenéutica Jurídica	S/D	09-01090118
Metodología Jurídica	S/D	09-02300118

5

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Argumentación Jurídica	S/D	09-03230318
Filosofía Jurídica	S/D	09-04200318

6

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Teoría General del Derecho Electoral	S/D	09-07051118
Partidos Políticos, Instituciones y Procesos Electorales	S/D	09-08121118

7

**De la Maestría en Administración Electoral:**

• Número de cuenta: [REDACTED]

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Partidos Políticos y Sistemas Electorales	N/P	07-09080219
Logística y Desarrollo del Proceso Electoral	S/D	07-10080219

8

**2-8. Eliminados:** siete números de cuenta, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, porque el referido número o clave es un dato personal único e irrepetible en relación con la persona a la cual se refiere, por lo que la identifica y la hace identificable.

4

- Número de cuenta: [REDACTED]

9

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Gobierno e Instituciones Públicas	N/P	06-03300117
Seminario de Tesis I	S/D	06-12200318

**De la Especialidad en Derecho Procesal Electoral:**

- Número de cuenta: [REDACTED]

10

MATERIA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Derecho Procesal Electoral I	N/P	06-01210218
Derecho Administrativo Sancionador Electoral	S/D	06-02220218

\* S/D: Sin derecho.

\* N/P: No presente.

**SEGUNDO.** Se instruye al secretario técnico llevar a cabo el procedimiento referido en la normatividad, así como instrumentar la baja definitiva de los alumnos de manera interna ante la autoridad educativa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN  
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 12 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BAJAS DEFINITIVAS DE ALUMNOS DE POSGRADO.

**9 y 10. Eliminados:** dos números de cuenta, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, porque el referido número o clave es un dato personal único e irrepetible en relación con la persona a la cual se refiere, por lo que la identifica y la hace identificable. 5